

fué condenado sean quinientos ducados y no mas y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando en grado de revista así lo pronunciamos y mandamos con costas—el licenciado alonso muñoz—el doctor luis carrillo.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo comisarios de su magestad en la cibdad de méxico en diez dias del mes de hebrero de mill quinientos y sesenta y ocho años—juan martinez de caualeta.

En diez dias del mes de Ebrero de mill y quinientos y sesenta y ocho años juan de montemayor en nonbre de don garcia de albornoz vezino y regidor desta ciudad de méxico metió en la caja de las tres llaues de su magestad de cargo del tesorero don fernando de Portugal quinientos ducados de oro de valor de trecientos y setenta y cinco maravedises cada ducado que parece por certificacion de juan martynez de caualeta secretario de la comision de su magestad dada a los ilustrisimos señores el licenciado alonso muñoz del consejo rreal de las yndias y el doctor luis carrillo alcalde de la casa e corte de su magestad fué condenado el dicho don garcia por los dichos señores del consejo por sentencia de revista aplicados la mitad para la cámara de su magestad e la otra mitad para gastos de justicia de los quales dichos quinientos ducados del dicho valor se hará cargo al dicho tesorero el primer dia de caja en fé de lo qual lo firmamos de nuestros nonbres fecha en méxico ut supra—don fernando de portugal—alonso de uillanueva.



LIBROS DE CABILDO.

biernes XXII de henero de 1563.

EN este dia los dichos señores méxico trataron y platicaron sobre la venida a esta nueva españa y ciudad del señor marques del valle y de la nueva merced que el Rey don felipe nuestro señor le ha hecho del estado que pretende e por que podria ser que pidiendo el dicho señor marques posesyon del dicho estado a la rreal abdiencia se lo mandase dar y al tienpo que se le diese no habiendo sydo esta ciudad oyda se hiziese perjuicio della y de los pastos y montes y aguas comunes e de los exidos que esta dicha cibdad posee y de la juridiccion que tiene por merced antigua de su magestad y conviene al bien general desta República y vezinos della que se pida en la rreal abdiencia que se dé copia y traslado de todo aquello quel dicho señor marques ha pedido y pidiere tocantes a esta cibdad y sus términos y pastos y montes y aguas y exidos e otras cosas en qualquier manera para que antes que se prouea cosa alguna en lo que ha pedido y pidiere sea esta cibdad oyda y en el entre tanto pida sea anparada en su posecion poniéndose para ello debaxo del anparo Real y pidiendo su abxilio

acordaron y mandaron quel procurador mayor desta cibdad con parecer de los letrados della dé mañana peticion ante los señores presidente e oydores sobrello e siga e prosiga el negocio hasta la final determinacion en todas ystancias.

Lunes XIX de jullio de 1563.

Este dia los dichos señores méxico platicaron sobre que a su noticia desta cibdad a venido que entre el señor marques del valle y el obispo de mechuacan ay diferencias sobre las tierras de santa fee en sus términos y juridicion quel dicho obispo dize pertenecerle e por que las dichas tierras dende que esta cibdad e tierra se ganó e puso en la rreal corona de su magestad y antes en tienpo de la ynfidelidad de los naturales son y estan situadas para esta cibdad y en sus términos e asy a estado y está en posesion dello mandaron quel procurador mayor desta cibdad siga lo suso dicho y salga a la cabsa por el derecho desta cibdad y lo siga e prosiga en todas ynstancias con parecer de uno de los letrados desta cibdad.

Lunes XVI de agosto de MDLXIII años.

Este dia cometieron al tesorero don fernando de portugal y a francisco mérida regidor desta ciudad que vayan a recibir al señor vysitador e de parte desta dicha cibdad le hablen y le den la bien benida a ella.

Viernes treinta y un dias del mes de diziembre de IVDLXIII.

Este dia entró en este ayuntamiento don martin cortes e presentó un mandamiento del illustre señor licenciado balderrama

del consejo de su magestad y su bisitador general en esta nueva españa firmada de su nombre y refrendada de bartolomé de bilches su secretario su tenor del qual dize en esta guisa.

Yo el licenciado balderrama del consejo de su magestad e su bisitador general en esta nueva españa & por quanto su magestad me ha mandado tomar rresidencia a la justicia e rregidores y otros oficiales desta cibdad de méxico y durante el tienpo de la dicha rresidencia los alcaldes y alguaziles no an de traer vara y se an de nonbrar otras personas que usen los dichos oficios confiando de voz don martin cortes que husareys el oficio de alguacil mayor como conviene al seruicio de dios nuestro señor y buena execucion de la justicia en nombre de su magestad os nonbro por alguazil mayor desta dicha cibdad para que lo vseys en todas las cosas y casos al dicho oficio anexas y concernientes como lo vsa y a usado y podido usar juan de sámamo alguazil mayor que al presente es a quien se toma residencia y los demas alguaziles mayores que hasta aqui an sido durante el tienpo de la dicha residencia y para que con el dicho oficio ayays y goseys de todos los derechos preeminencias prerrogativas gracias y libertades que gozan y pueden y deben gozar el dicho juan de sámamo y los demas alguaziles mayores que an sido de esta dicha cibdad que para todo lo suso dicho y cada cosa y parte dello en nombre de su magestad os doy poder cunplido qual en tal caso se reclamare con todas sus ynsidencias anexidades y conexidades con tanto que ante todas cosas hagais el juramento acostumbrado de vsar bien y fielmente y como se debe el dicho oficio fecho á postrero de diziembre de mill quinientos y sesenta y tres años—el licenciado balderrama por mandado de su señoria bartolomé de bilches.

(Admitido este nombramiento se hizo jurar á D. Martin Cortes, y se le dió posesion de su encargo. Se sucitó la duda de si

tendria voto en el cabildo, y de la discusion resultó que se le concediera.

El mismo dia presentó el Lic. Valderrama en el cabildo la cédula del Rey de 30 de Diciembre de 1562 para tomar residencia á los alcaldes y regidores, alguacil mayor y demás justicias de la ciudad, provision que se habia presentado ante el virey y Audiencia á 28 de Septiembre de 1563.)

Viernes quatro de hebrero de 1564 años.

Este dia binieron a este cabildo don francisco de velasco y gonçalo cereço y don rrodrigo maldonado y gonçalo de las casas bezinos desta cibdad en nombre de los conquistadores y pobladores y encomenderos della y desta nueva españa y dieron parte a este ayuntamiento de la determinacion que todos ellos tienen de suplicar á su magestad sea seruido de dar asyento en esta tierra con el repartimiento perpetuo que tambien se merece y que para el despacho dello se juntan con licencia de la real abdiencia en las casas del señor marques del balle a tratar del negocio y platicado sobrello por esta ciudad fué acordado que en la dicha junta de los caballeros suso dichos asistiese un regidor desta cibdad qual por ella fuese nombrado y en cumplimiento dello nombraron a alonso davila regidor desta cibdad pa el dicho efeto y le dieron poder y facultad bastante qual en tal caso se requiere para asystir en nombre desta cibdad y tratar y platicar todo lo que le pareciere conbinyente al buen efeto del negocio.

Jueves 9 de Marzo de 1564.

(El alcalde Bernardino de Albornoz hace proposicion para que se pida al visitador conceda á la ciudad, entre otras cosas)

Primeramente que no se pueda sacar la moneda labrada deste reyno pa españa ny para otra parte alguna so pena que el que la sacare la aya perdido y sea la mitad pa su magestad y la otra mytad pa el denunciador y juez que lo sentenciare porque las contrataciones se pierden y queda robado este reyno a la partida de las flotas sin que parezca ny se halle moneda.

Lunes XIII de marzo de 1564 años.

En este dia los dichos señores méxico platicaron sobre la demanda que el señor marques del balle don martin cortes a puesto en perjuicio desta cibdad y de su juridiccion y de sus terminos y exidos y en daño de los bezcinos della asy españoles como naturales de los barrios de méxico y santiago sobre dezir que los terminos de sus billas de cuyoacan y atlacubaya llegan hasta las casas desta cibdad y que en ellos se yncluyen los exidos della y otras cosas en su demanda contenidas a que se refirieron y mandaron que el alcalde bernaldino de albornoz rregidor procurador mayor desta cibdad siga en nonbre della esta cabsa en defensa de la juridiccion y preeminencia questa cibdad tiene y a tenido de los terminos y exidos della en todas ystancias y haga las diligencias que convengan con el cuydado y solicitud que del se confia y lo mismo hagan y cunplan los procuradores mayores que fueren adelante.

Lunes 17 de abril de 1564.

En este dia los dichos señores méxico platicaron sobre que en el cabildo pasado de catorce deste mes vinyeron a este ayuntamiento don juan chico de molina dean de la santa yglesia desta cibdad y francisco rrodriguez santos tesorero della y por si mis-

mos y en nombre del rreuerendísimo arçobispo y del cabildo de la dicha santa yglesia propusieron lo mucho que importa y conviene al seruicio de dios nuestro señor y para confusion de los erejes luteranos que la procesion que se a de hazer en esta ciudad los dias de corps xpi de cada un año se haga con gran magestad y abtoridad y con todo rregozijo y alegria sacando los oficiales mecánicos españoles y naturales sus pendones e ynsignias y sus ynvinciones honestas y buenas como se solia hazer y acostumar y pidieron questa ciudad por su parte diese orden como asy se hiziese pues ellos de parte del perlado della lo pedian e prestauan consyntimiento y por esta cibdad les fue respondido que lo veria y platicaria y les daria la rrespuesta y porque esta cibdad ha tratado deste negocio con el ilustrísimo señor visorrey y lo ha platicado en este ayuntamiento y a parecido ser cosa convyniente condescender con el ruego y boluntad del dicho señor arçobispo y del cabildo de la dicha santa yglesia por tanto acordaron y mandaron que la justicia desta ciudad hagan llamar y parecer ante sy los alcaldes procuradores de todos los ofizios mecánicos desta cibdad asy españoles como naturales y les compelan y apremyen a que cada uno dellos saque sus andas e ynsignia y pendon el dia de corpus xpi primero que viene deste presente año que se contará primero del mes de junio y asy mismo saquen sus ynvinciones buenas y honestas quales conviene a la decencia del culto divino y del santísimo sacramento en cuyo seruicio y acatamyento se haze y para que sean tales ocho dias antes parezcan ante la dicha justicia diputados a ysibir las tales ynvinciones para que ellos ocurran al perlado pa que las exsamine y siendo buenas se les dé licencia para las sacar y porque en lo que toca á los naturales que

(1) Lo mismo que contribucion.

tanto conviene que entiendan el misterio grande del santísimo sacramento podria ser que para sacar las tales ynvinciones echasen derramas (1) dañosas por los yndios y para que sesase mandaron que el procurador mayor desta ciudad en nombre della suplique al ilustrísimo sor visorrey mande que de los propios que están señalados para las comunidades de los barrios de méxico y santiago se les señale una parte moderada la que á su señoria ilustrísima paresca para el dicho efeto.

jueves treinta y uno de agosto de mill y quinientos y sesenta y quatro años.

En este dia juan belazquez de salazar regidor propuso e dixo que a esta cibdad le consta como la real abdiencia y el señor bisitador valderrama despachan para españa un nauio de que es maestre juan reson con aviso del fallecimiento del señor visorrey don Luis de Velasco y de la llegada al puerto de esta tierra de la flota de que vino por general don juan tello de guzman e que auiedo de escrebir esta ciudad a su magestad como es justo que lo haga le parece se trate e platique sy será bien suplicar a su magestad sea seruido de no prover visorrey para esta nueva españa pues forçosamente el que se proueyere porta la de traer a ella deudos y criados y allegados a quien prouera los cargos y hará otras mercedes que se deben a los conquistadores y antiguos pobladores y a sus hijos y por otros ynconbenyentes que la yzperencia a mostrado que dexa de referir y sy couendrá asy mismo suplicar que prouea su magestad para esta real abdiencia presidente que sea gouernador y que este mande que lo sea el dicho señor licenciado valderrama por su mucha prudencia y balor y por el gran zelo que del se ha conocido tener al seruicio de dios nuestro señor y